

1 co en las Oficinas Principales de CONAC, ubicadas en Prin-
2 cipe de Gales número sesenta y siete. Se inicia la Asamblea
3 siendo las diecinueve veinte horas. TABLA. UNO: Lectura, dis-
4 cusión y aprobación del Acta de la Asamblea General Extraor-
5 dinaria Número Uno. DOS: Modificación de los Estatutos de la
6 Corporación Nacional del Cáncer. ASISTENCIA: Don Victor Moli-
7 na M; Vicepresidente Ejecutivo; Señorita Wanda Boettcher ;
8 Vicepresidenta Ejecutiva Nacional del Voluntariado Damas de
9 Verde; Señora Norma Augier R, Vicepresidenta Nacional del
10 Voluntariado Damas de Verde, don Hernán Aristizabal C, Direc-
11 tor Tesorero; Señora Rina Urbina F, Miembro de la Comisión Re-
12 visora de Cuentas; Directores Doctores: Luis Orlandi J, Ro-
13 drigo Prado B, Emilio Obaid V; Señora Teresa Consolaro M,
14 Directora de CONAC= Señor Anibal Salvatierra L; Asesor Legal,
15 Senoras Isabel Genua, Marina Valdés, Olga Peña, Berta Fredes,
16 Elba Torrejón, Alicia Estobar, Ana Lara, Margarita Plaza, Ele-
17 na Peñaloza, Yolanda Ebersperger, Valentina Lederma, Felicia
18 de Arenas, Ethel Mellibosky , Lucia Pozzoli , Ruth Catalán,
19 Isabel Navarrete, Filomena Escobar, Berta Carrinche , Rina
20 Salvaterra, Myriam Cassis , Lillian Lagunas, Elsa Juliani, Iris
21 Otárola, Iris Martinez, María Cecilia del Río , Irma Agui-
22 lera, Ximena Jiménez, Herna Salas, Luisa Laborde, Doctora Eu-
23 genia Emparanza , Doctor Luis Sepúlveda y Catalina Agosin,
24 Secretaria General. NUMERO UNO DE LA TABLA: El Acta de la
25 Asamblea General Extraordinaria de socios Número Uno, efectua-
26 da el seis de Julio de mil novecientos setenta y cuatro es apro-
27 bada sin observaciones. NUMERO DOS DE LA TABLA: El Vicepresi-
28 dente Ejecutivo expresa que debido al crecimiento de la Corpo-
29 ración y al desarrollo de nuevas actividades Institucionales
30 ha sido necesario la readecuación de los Estatutos con el ob-

GALECCIO
ARIO PUBLI
NOTARI
SANTIAGO



SOMEZ
ICO

1 jeto de que éstos guarden relación con la nueva orgánica de
2 CONAC que entrará en funcionamiento a partir del año mil nove-
3 cientos ochenta y seis. El Vicepresidente Ejecutivo informa que
4 en virtud a lo establecido en el Título Cuarto, Artículos Dé-
5 cimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo Quinto de los Estatu -
6 tos y la facultad que le otorgara la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
7 DE SOCIOS NUMERO DIEZ AL HONORABLE DIRECTORIO DE CONAC, se ha
8 procedido a la modificación de los Estatutos de la Corporación
9 Nacional del Cáncer. El Vicepresidente Ejecutivo procede a la
10 lectura de los Artículos que han sido modificados y los some-
11 te a consideración de los señores socios: TITULO PRIMERO, AR-
12 TICULO SEGUNDO; TITULO SEGUNDO, ARTICULOS QUINTO, DECIMO se
13 amplía a la letra C; TITULO TERCERO, ARTICULOS DECIMO TERCERO,
14 DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO; TITULO CUARTO, ARTICULOS DECI-
15 MO OCTAVO y VIGESIMO TERCERO; TITULO QUINTO, ARTICULOS VIGESI-
16 MO SEPTIMO, TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO SEPTIMO, se amplía a
17 TRIGESIMO OCTAVO , y TITULOS SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y
18 ARTICULOS TRANSITORIOS .La Asamblea General Extraordinaria de
19 socios resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes
20 las modificaciones propuestas y solicita la tramitación legal
21 de los nuevos Estatutos a la brevedad posible previo conoci-
22 miento y aceptación de la Señora LUCIA HIRIART DE PINOCHET.
23 Primera Dama de la Nación y Presidenta Nacional de CONAC. El
24 Vicepresidente Ejecutivo informa que la aprobación de los nue-
25 vos Estatutos de la CORPORACION NACIONAL DEL CANCER, fue otor-
26 gada por la Señora Lucía Hiriart de Pinochet, Primera Dama de
27 la Nación por Oficio G.P.D.N. Of. Ord. Número cuarenta guión
28 quince. Se encarga la tramitación de los nuevos Estatutos al
29 Asesor Legal de Conac, abogado Señor ANIBAL SALVATIERRA LLD
30 SAY. Se cierra la Asamblea General Extraordinaria siendo las

RUBEN GALEC
OTARIO P
NOTA
ANTH

N GALEC
OTARIO PI
NOTA
SANTIA

veinte cinco horas.- Hay firmas: V. MOLINA M.-- C. AGOSIN

1 B. A. SALVATIERRA L. -EL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE
2 LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION NACIONAL DEL CANCER, SE ENCUEN
3 TRA INSERTO A CONTINUACION DE LA PRECITADA ACTA Y SU TENOR ES
4 EL SIGUIENTE " ESTATUTOS DE LA CORPORACION NACIONAL DEL CAN-
5 CER FIJA TEXTO REFUNDIDO TITULO PRIMERO DENOMINACION,
6 OBJETO, DOMICILIO Y DURACION . ARTICULO PRIMERO: Constitúye-
7 se una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro ,
8 que se denominará CORPORACION NACIONAL DEL CANCER / CONAC /,
9 y que se regirá por el Título XXXIII, Libro Primero, del Có-
10 digo Civil; Decreto Supremo /J/ Número ciento diez, sobre re-
11 glamento de concesión de Personalidad Jurídica y por los pre-
12 sentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO:- La Corporación Nacio-
13 nal del Cáncer tendrá por objeto: UNO.- La creación, forma -
14 ción y mantenimiento de un Centro Nacional de Cancerología,
15 que permita ofrecer las condiciones docentes, técnicas, cien-
16 tíficas, equipamientos, etcétera., para combatir eficazmente
17 esta grave enfermedad que en nuestro País se está constituyen-
18 do en la segunda causal de muerte y poder realizar estudios
19 de programas nacionales e internacionales de cancerología tan-
20 to en lo docente, como en lo preventivo asistencial. Se po-
21 drá crear también otros Centros, Servicios, Consultorios, et-
22 cétera con igual fin.- DOS.- Crear y mantener un Banco Na-
23 cional de Drogas Antineoplásicas y los Bancos Sucursales que
24 sean necesarios, a fin de proporcionar los medicamentos anti-
25 neoplásicos en forma oportuna a los enfermos de cáncer de más
26 escasos recursos de todo el País, de acuerdo a las disponibili-
27 dades de CONAC. TRES.- Proporcionar a nivel nacional, bienestar
28 a los enfermos actualmente en tratamiento en hospitales y/o
29 Servicios de Oncología, tanto a los hospitalizados como a los



GÓMEZ
BLICO
JA
JO

1 ambulatorios.- CUATRO:- Crear un voluntariado denominado "Da-
2 mas de Verde", cuya labor fundamental será procurar el bienes-
3 tar material y espiritual a los enfermos de cáncer.- CINCO:-
4 Crear hogares para enfermos de cáncer en tránsito y/o termina-
5 les, ya sea en Santiago o en otras regiones del País. SEIS :-
6 Autorizar la creación a través del País de las filiales que
7 sean necesarias a cargo de un voluntariado denominado " Damas
8 de Verde". SIETE:- Crear centros destinados a la investiga-
9 ción, educación, difusión y prevención del Cáncer.- OCHO:- Pro
10 pender a la obtención de medios económicos para que la Cor-
11 poración pueda cumplir con sus objetivos. ARTICULO TERCERO:-
12 Para todos los efectos legales, el domicilio de CONAC será
13 la ciudad de Santiago, donde funcionará el voluntariado Damas
14 de Verde de la Región Metropolitana. ARTICULO CUARTO:- La du-
15 ración de la Corporación será indefinida a contar de la fecha
16 de la autorización legal de existencia y el número de socios
17 ilimitado. TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS ARTICULO QUINTO:-
18 La Corporación estará formada por socios activos, cooperado-
19 res, honorarios y por el voluntariado nacional denominado "Da
20 mas de Verde", que para los efectos de los presentes Estatu -
21 tos sus integrantes se considerarán igualmente socios acti -
22 vos. ARTICULO SEXTO:- Podrán ser socios todas las personas sin
23 distinción de condición, nacionalidad, sexo o ideología re -
24 ligiosa y que sean admitidos en conformidad a lo prescrito en
25 estos Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO:- La calidad de socio ac-
26 tivo se adquiere: a/ Por suscripción del Acta o escritura de
27 Constitución de la Corporación. b/ Por la aceptación de la so
28 licitud de ingreso por parte del Directorio, patrocinada por
29 un socio de la Institución, en la cual quedará constancia de
30 su plena aceptación y conformidad con los fines de CONAC

RUENSALECI
NOTARIO PL
NOTA
ANTIA

1 se compromete el postulante a acatar y cumplir fielmente los
2 Estatutos y Reglamentos. Serán socios cooperadores, aquellos
3 que para ser incorporados en tal carácter sean presentados por
4 dos miembros del Directorio y aceptados con la aprobación de
5 la mayoría de los Directores en ejercicio. Sin perjuicio de
6 lo anterior, la Institución podrá obtener donaciones en dine-
7 ro y/o especies de parte de las personas que voluntariamente
8 deseen colaborar con CONAC. Serán socios honorarios, las per-
9 sonas a quienes por sus servicios o colaboración al cumplimien-
10 to de los objetivos de la Corporación, el Directorio por la
11 unanimidad de sus miembros les confiera tal calidad. ARTICULO
12 OCTAVO:- Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:
13 a/ Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados.
14 b/ Cumplir oportunamente las obligaciones pecunarias para con
15 la Corporación. Excepto, el cuerpo de voluntarias que no esta-
16 rá afecto al pago de cuotas sociales. c/ Cumplir las disposi-
17 ciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y aca-
18 tar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.
19 d/ Ayudar y apoyar moral y materialmente todas las iniciativas
20 y actividades del Directorio.- ARTICULO NOVENO:- Los socios ten-
21 drán los siguientes derechos: a/ Elegir y ser elegidos para ser-
22 vir los cargos directivos de la Corporación. b/ Participar con
23 derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. c/ Hacer uso
24 de aquellos beneficios y/o servicios que de acuerdo con los Re-
25 glamentos respectivos otorgue la Corporación a sus miembros. -
26 ARTICULO DECIMO:- Quedarán suspendidos de todos sus derechos
27 a la Corporación: a/ Los socios que se atrasaren, sin causa jus-
28 tificada, por más de ciento ochenta días en el pago de sus cuo-
29 tas con CONAC. Comprobando el atraso injustificado, el Direc-
30 torio declarará la suspensión sin más trámites, la que cesará



GÓMEZ
BLICO
A
O

1 de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dió
2 origen.-b/ Los socios que injustificadamente no cumplan con
3 las obligaciones contempladas en la letra a,b y c del Artículo
4 Octavo. La suspensión la declarará el Directorio por seis me-
5 ses para el caso de la letra b/. Esta suspensión se aplicará
6 también por tres inasistencias injustificadas..De todos los
7 casos de suspensión contemplados en este artículo, el Direc-
8 torio dará cuenta en la próxima Asamblea General que realice
9 la Corporación. c/ Los socios integrantes del Voluntariado Da-
10 mas de Verde que no cumplan con las obligaciones estableci -
11 das en el Reglamento respectivo. ARTICULO DECIMO PRIMERO :-
12 La calidad de socio se pierde: a/ Por renuncia escrita pre-
13 sentada al Directorio. b/ Por fallecimiento del socio. c/ Por
14 expulsión basada en las siguientes causales; UNO. Por incum-
15 plimiento de las obligaciones pecuniarias, durante dos cuotas
16 semestrales consecutivas. DOS. Por causar daño de palabra o
17 por escrito que afecten la imagen, el prestigio y/o los inte-
18 reses de la Corporación. TRES. Por haber sufrido tres suspen-
19 siones en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el -
20 Artículo Décimo. CUATRO.Por observar un comportamiento público
21 censurable que vaya en perjuicio de la Entidad, actitud que
22 calificará el Directorio por los dos tercios de sus miembros
23 en ejercicio, pudiendo apelar de tal resolución al Presiden-
24 te del Directorio, dentro de un plazo de treinta días hábiles.
25 CINCO. Por incumplimiento grave de los Estatutos o Reglamen-
26 tos, hecho que será calificado en la misma forma señalada en
27 el número Cuatro de este Artículo. La expulsión la resolverá
28 el Directorio mediante acuerdo adoptado por los dos tercios
29 de los miembros de dicho Directorio. Los socios que perdieren
30 su calidad de tales por expulsión acordada por el Directorio,

RUENSALE
OTRIOT
NOTI
ANTI

EN GALESI
NOTARIO PÚ
NOTAR
SANTIAG

1 podrán apelar de ella ante la próxima Asamblea. La decisión de
2 dicha Asamblea será definitiva e inapelable. ARTICULO DECIMO

3 SEGUNDO:- El Directorio deberá pronunciarse sobre las solici-
4 tudes de ingreso y tomará debida nota de las renunciaciones reci-
5 das en la primera sesión que celebre después de su respectiva
6 presentación. TITULO TERCERO DEL PATRIMONIO. ARTICULO DECI-

7 MO TERCERO:- El patrimonio de la Corporación estará formada
8 por:- Las rentas que produzcan los bienes que posea; - Por las
9 cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorpo-
10 ración que aporten sus socios activos, cooperadores y honora-
11 rios. - Por las donaciones, herencias, legados, erogaciones
12 y/o subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,
13 chilenas o extranjeras; - De las Municipalidades, Instituciones
14 Fiscales o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier
15 título.- Por el valor que obtenga de las prestaciones de ser-
16 vicios efectuados al Ministerio de Salud, Servicios dependien-
17 tes y/o de Instituciones públicas o privadas relacionadas con
18 la Salud. ARTICULO DECIMO CUARTO:- La cuota ordinaria será se-

19 mestral y determinada por la Asamblea General Ordinaria, a pro-
20 puesta del Directorio, y no podrá ser superior al cien por cien-
21 to de una unidad tributaria correspondiente al mes de Julio de
22 cada año, ni inferior al treinta por ciento de dicha unidad .

23 Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la -
24 Asamblea General Ordinaria anualmente, a propuesta del Direc-
25 torio, y no podrá ser superior al cien por ciento de una uni-
26 dad tributaria, ni inferior al cincuenta por ciento de la uni-
27 dad tributaria que rija en el momento de la aceptación de un

28 nuevo socio. ARTICULO DECIMO QUINTO:- Podrán establecerse cuo-
29 tas extraordinarias que serán determinadas por una Asamblea Ge-
30 neral Extraordinaria a propuesta del Directorio cada vez que el



GONZALEZ
CO

1 interés de la Institución lo requiera. Estas cuotas no podrán
2 ser de un valor superior al cien por ciento de la unidad tri-
3 butaria que rija en la fecha del acuerdo, ni inferior al treinta
4 por ciento de dicha unidad. ARTICULO DECIMO SEXTO:- Corres-
5 ponde al Directorio dentro de sus facultades de Administración,
6 determinar la inversión de los fondos sociales en el cumpli-
7 miento de sus fines. En todo caso, los fondos recaudados por
8 concepto de cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados
9 a otros fines que el objeto para el cual fueron recaudados ,
10 a menos que una Asamblea General Extraordinaria especialmen-
11 te convocada al efecto, resuelva darle otro destino. TITULO
12 CUARTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. ARTICULO DECIMO SEPTI-
13 MO:- La Asamblea General es la primera autoridad de la Corpo-
14 ración y representa el conjunto de socios. Sus acuerdos obli-
15 gan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren
16 sido adoptados en la forma establecida por los presentes Esta-
17 tutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. AR-
18 TICULO DECIMO OCTAVO:- Habrá Asambleas Generales y Extraordi-
19 narias. La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al
20 año en el mes de Abril, en la cual se procederá a efectuar las
21 elecciones determinadas por los Estatutos y se presentará el
22 balance, inventario y memoria del ejercicio anterior. AR -
23 TICULO DECIMO NOVENO:- Las Asambleas Generales Extraordinarias
24 se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a
25 ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Insti-
26 tución, o cada vez que lo solicite por escrito el Presidente
27 del Directorio o un tercio a lo menos de los socios, indican-
28 do el objeto de la reunión que quieran celebrar. En estas Asam-
29 bleas Extraordinarias únicamente podrá tratarse las materias
30 indicadas en la convocatoria y referidas a cualquier asunto

ROBERTO GARCIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

1 que se relacione con el objeto de la Corporación. Los acuer-
2 dos que se tomen sobre otras materias, serán nulos. ARTICULO
3 VIGESIMO:- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General
4 Extraordinaria: a/ De la reforma de los Estatutos. b/ De la
5 aprobación o reforma de los Reglamentos. c/ De la disolución
6 de la Corporación: d/ De la Adquisición, enajenación, arrien-
7 do o hipoteca de los bienes raíces de la Institución. e/ De
8 las reclamaciones contra los Directores para hacer efectivas
9 las responsabilidades que la ley o los Estatutos determinen.
10 f/ Resolver acordar asociaciones transitorias o definitivas
11 con otras Instituciones similares, para cumplir un fin común
12 de todas ellas. Los acuerdos que se refieren a las letras a,
13 b, c, d, y f, en lo que diga relación a una asociación defini-
14 tiva, deberán reducirse a escritura pública que suscribirán
15 en representación de la Asamblea General la o las personas
16 que ésta designe. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- La Asamblea Ge-
17 neral Ordinaria será convocada por acuerdo del Directorio y
18 si éste no se produjere, por su Presidente en el mes determi-
19 nado en el artículo Décimo Octavo fijándose los días de reu-
20 nión. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual
21 y a las Asambleas Generales Extraordinarias se hará por me-
22 dio de un aviso publicado por dos veces en un diario de la
23 ciudad de Santiago y mediante una comunicación circular diri-
24 gida a los socios al domicilio que tengan registrado en la Cor-
25 poración. Los avisos y la comunicación deben cumplirse a lo
26 menos con diez días de anticipación a la fecha en que se ce-
27 lebrará la reunión, indicándose en todos ellos, el día, lugar,
28 hora y el objeto de ésta. No podrán citarse en un mismo avi-
29 so para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se
30 lleve a efecto la primera. En tal caso, se dejará constancia



1 de este hecho en Acta, debiendo disponerse una nueva citación
2 para un día diferente dentro de los quince días siguientes al
3 de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará
4 con los socios que asistan. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Las
5 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se conside-
6 rarán legalmente instaladas y constituidas en primera cita -
7 ción, si a ellas concurren a lo menos la mitad más uno de
8 los socios; los acuerdos se adoptarán por la mayoría absolu-
9 ta de los socios presentes / esto es, la mitad más uno/, salvo
10 en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una
11 mayoría especial; en segunda citación, las Asambleas se con-
12 siderarán legalmente instaladas y constituidas con cualquiera
13 que sea el número de socios que asista. Los acuerdos se adop-
14 tarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes. AR-
15 TICULO VIGESIMO TERCERO:- Cada socio tendrá derecho a un vo-
16 to y no existirá voto por poder. El Voluntariado Damas de Ver
17 de elegirá un Director que las representará en el Directorio.
18 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- El Directorio de la Corporación se
19 elegirá en la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrar-
20 se una vez al año en la cual cada miembro sufragará por una
21 sola persona, proclamándose elegidas a las que en una misma
22 y única votación resulten con el mayor número de votos, has-
23 ta completar el número de Directores que deben elegirse, no
24 completándose el número necesario de Directores, deberá pro-
25 cederse a una nueva votación entre ellas para resolverlo. -
26 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- De las deliberaciones y acuerdos
27 de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de
28 Actas, que será llevado por el o la Directora Secretaria Ge-
29 neral y de Actas. Estas actas serán un extracto de lo ocurri-
30 do en la sesión y serán firmadas por el Presidente y por quien

REPUBLICA DE CHILE
NOTARIO PUBLICO
MARIO BAROS GONZALEZ
SANTIAGO

1 haga sus veces, por la o el Director Secretario y por tres so-
2 cios elegidos en la misma Asamblea. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-
3 Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de
4 la Corporación y actuará de Secretario /a/ la que lo sea del
5 Directorio, o la persona que haga sus veces. TITULO QUINTO
6 DEL DIRECTORIO ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- El Directorio tie-
7 ne a su cargo la dirección superior de la Corporación de con-
8 formidad a sus Estatutos y a los Acuerdos de las Asambleas Ge-
9 nerales. Su número será de once miembros, uno de los cuales
10 representará y será elegido por el Voluntariado Damas de Ver-
11 de. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Directorio de la Corporación
12 se elegirá en la Asamblea General del año en la que cada socio
13 sufragará por una sola persona para Director y una sola para
14 miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, proclamándose ele-
15 gidos a los que en una misma y única votación resulten con el
16 mayor número de votos hasta completar los once miembros del
17 Directorio y tres de la Comisión Revisora de Cuentas. Tanto
18 el Directorio como la Comisión Revisora de Cuentas durarán un
19 año en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos in-
20 definidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- En caso de falle-
21 cimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director
22 para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un
23 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que
24 falta para completar su período el Director reemplazado. Tra-
25 tándose de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibili-
26 dad de dos integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas pa-
27 ra el desempeño de sus funciones se llamará a nuevas eleccio-
28 nes para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuere de
29 un solo miembro, seguirán actuando los que están en funciones,
30 con todas las atribuciones de la Comisión. ARTICULO TRIGESI-



MO: Dentro de la semana siguiente a su elección, el Directorio deberá constituirse designado entre sus miembros al Presidente; ^{un Vice-Presidente} que se denominará Vice Presidente Ejecutivo de la Corporación; de igual modo se elegirá Secretario y Tesorero . - El Vice Presidente Ejecutivo desempeñará, por derecho propio, el cargo de Gerente General de la Corporación y su cargo será rentado.- El Reglamento Orgánico de la Corporación establecerá el orden de la procedencia de los Directores. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus atribuciones conforme lo dispuesto en el Artículo Décimo. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- Son atribuciones y deberes del Directorio: a/ Dirigir la Corporación y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la Institución de acuerdo con la organización que se determine y los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b/ Administrar los bienes sociales o invertir sus recursos. c/ Determinar las remuneraciones del Gerente General de la Institución, la planta del personal de la misma, sus modificaciones, y su sistema de remuneraciones. d/ Citar a Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma que señalan sus Estatutos. e/ Redactar los Reglamentos que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación, de los diversos Departamentos, Areas o Comisiones, que se creen para el cumplimiento de los fines de la Institución y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea Extraordinaria. f/ Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. g/ Rendir cuenta, en la Asamblea General

RECIBI
NOTARIO PUB
SANTIAGO

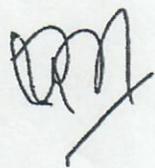
1 dinaria del año, tanto de la marcha de la Institución como de
2 la inversión de sus fondos, mediante una Memoria, Balance e
3 Inventario que en esa ocasión se someterá a la aprobación de
4 los socios. h/ Resolver todo aquello no previsto en estos Es-
5 tatutos. i/ Reunirse a lo menos una vez al mes. ARTICULO TRI-
6 GESIMO TERCERO:- Como Administrador de los bienes sociales, el
7 Directorio estará facultado para comprar, adquirir o enajenar
8 a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles,
9 derechos, concesiones, dar y tomar en arrendamiento, constituir
10 hipotecas, prendas y finanzas, abrir cuentas de ahorro y co-
11 rrientes bancarias de depósitos o de créditos, girar, aceptar,
12 avalar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras de cam-
13 bio, cheques y demás documentos mercantiles, otorgar recibos
14 y cancelaciones y realizar toda otra operación civil, incluso
15 operaciones de importaciones, que requiera la marcha de la Cor-
16 poración; celebrar convenio con el Ministerio de Salud y con
17 Instituciones relacionadas con la salud, sea públicas o pri-
18 vadas, etcétera. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- Acordado por el
19 Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indi-
20 cadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Pre-
21 sidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el
22 Tesorero o bien el Secretario General y de Actas, indistinta-
23 mente. Sin embargo, no será necesario a los terceros que con-
24 traten con la Corporación conocer los términos de los Acuer-
25 dos. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- El Directorio sesionará con
26 la mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo en los
27 casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta.
28 En caso de empate decidirá el Presidente. ARTICULO TRIGESIMO
29 SEXTO:- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se de-
30 jará constancia en un libro especial de actas, que se denomi-



1 nará Libro de Actas del Directorio el que será firmado por to-
 2 dos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Di-
 3 rector que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto
 4 o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión
 5 en el acta respectiva. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- Establé-
 6 cense con el carácter de permanentes los siguientes departa -
 7 mentos cuyos miembros serán designados por el Directorio de en-
 8 tre los socios de la Corporación y/o del Voluntariado Damas de
 9 Verde, si así se estimare conveniente: UNO. Centro Nacional
 10 de Cancerología, u otros similares de acuerdo al Número Uno
 11 de los presentes Estatutos. DOS. Acción Social del Voluntaria-
 12 do Damas de Verde. - Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas
 13 y Bancos Sucursales. - Bienestar social de los enfermos hospi-
 14 talizados y/o ambulatorios de los distintos centros asisten-
 15 ciales del País. - Hogares de la Institución. TRES. Adminis-
 16 tración Interna. Dirección de Finanzas. CUATRO. Relaciones Pú-
 17 blicas Institucionales. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:- El funcio-
 18 namiento de cada uno de los departamentos referidos en el ar-
 19 tículo Trigésimo Séptimo y demás organismos de la Corporación,
 20 estará determinado en su Reglamento Orgánico. TITULO SEXTO
 21 DEL PRESIDENTE , VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, SECRETARIO
 22 Y TESORERO . ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- Corresponde especial-
 23 mente al Presidente de la Corporación: a/ Representar extraju-
 24 dicialmente y judicialmente a la Corporación, pudiendo en el
 25 orden judicial desistirse de la acción deducida, aceptar la
 26 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar recursos o
 27 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbi-
 28 tros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y per-
 29 cibir. b/ Convocar y presidir las reuniones del Directorio .
 30 c/ Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordi-

LIBRO DE ACTAS
 NOTARIO PUBLICO
 MARIO BAROS GONZALEZ
 SANTIAGO

1 narias. d/ Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio
2 de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario,
3 Tesorero y otros Directores. e/ Organizar los trabajos del Di-
4 rectorio y proponer el plan general de actividades de la Cor-
5 poración, quedando facultado para establecer prioridades en
6 el Ejercicio. f/ Determinar las necesidades de la Institución
7 en materia de adquisiciones. g/ Velar por el cumplimiento de
8 los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de CONAC. h/ Nombrar
9 las comisiones de trabajo que estime convenientes. i/ Disponer
10 inversiones ocasionales relativas a trabajos de construcción,
11 ampliaciones, reparaciones, remodelaciones, etcétera., previo
12 acuerdo del Directorio. Asimismo, llamar a licitación para eje-
13 cutar las referidas obras, cuando su valor exceda a QUINIEN-
14 TOS MIL PESOS / \$ 500.000.-/. j/ Firmar la documentación pro-
15 pia de su cargo y aquella que deba representar a la Corpora-
16 ción. k/ Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordina-
17 ria de Socios, en nombre del Directorio, de la marcha de la
18 Entidad y del estado financiero de la misma. l/ Firmar conjun-
19 tamente con el Tesorero los cheques de la Institución. m/ Las
20 demás atribuciones que determinen los Estatutos y los Regla-
21 mentos. n/ Adoptar todas las medidas tendientes a resguardar
22 en la mejor forma los intereses de la Corporación. ñ/ Fijar
23 normas administrativas de carácter permanente destinadas a
24 orientar y regular los procedimientos que se deben observar
25 en la recepción, manejo e inversión de los recursos Institu-
26 cionales. o/ Contratar al personal de la Corporación, según
27 la planta y régimen de remuneraciones acordado por el Direc-
28 torio de la Institución y poner término a dichos contratos.
29 Contratar personal a honorarios. p/ Otorgar bonificaciones ex-
30 traordinarias al personal de la Corporación por medio de reso-

j m m




IO GOMEZ
UBLICO
RIA
GO

1 luciones sumariamente fundadas. ARTICULO CUADRAGESIMO :- Al
2 Vicepresidente y Gerente General le corresponderá ejercer
3 las mismas atribuciones y obligaciones del Presidente de la
4 Corporación. Tales tareas las asumirá por derecho propio y
5 con acuerdo del Directorio cuando la persona nominada como
6 Presidente tenga a su cargo otras funciones que le impidan
7 el ejercicio pleno de su cargo, o se encuentre ausente de ma-
8 nera temporal, o esté sujeto a otras circunstancias limitan-
9 tes para el ejercicio de sus funciones. ARTICULO CUADRAGESI-
10 MO PRIMERO:- Al Secretario General y de Actas le correspon-
11 derá desarrollar las siguientes obligaciones: a/ Llevar un
12 libro de actas del Directorio y de las Asambleas de Socios.
13 b/ Despachar las citaciones a Asambleas de Socios, tanto Or-
14 dinarias como Extraordinarias. c/ Autorizar con su firma la
15 correspondencia y documentación de la Corporación, con excep-
16 ción de la que corresponda al Presidente. d/ Firmar las ac-
17 tas en calidad de Ministro de Fe y otorgar copias de ellas
18 debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite
19 algún miembro de la Corporación. e/ En general, cumplir con
20 las tareas que le encomienden el Directorio o el Presidente
21 relacionado con sus funciones. f/ Elaborar la memoria anual de la
22 Corporación para dar cuenta de ella a la Asamblea General de
23 Socios y remitir copia, una vez aprobada, al Ministerio de
24 Justicia conjuntamente con el Balance anual de la Corporación.
25 g/ Otorgar, en su carácter de Ministro de Fe de la Institu-
26 ción, los certificados que se soliciten a la Corporación. -
27 ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:- Las funciones del Tesorero se-
28 rán las siguientes: a/ Cobrar las cuotas ordinarias y extra-
29 ordinarias y las de incorporación, otorgando los recibos por
30 las cantidades correspondientes. b/ Velar porque los socios

RUBEN ALEC
OTRORIO PI
NOTA
ANTIA

REPÚBLICA
NOTARIAL
1º NO
S. NT

1 paguen las cuotas, tanto ordinarias como también extraordina-
2 rias. c/ Llevar un registro de las entradas y gastos de la
3 Corporación. d/ Mantener al día la documentación mercantil
4 de la Institución, especialmente el archivo de facturas, re-
5 cibos y demás comprobantes de ingreso y de egresos. e/ Rea-
6 lizar todos los cometidos que le encomiende el Directorio
7 y/o el Presidente en cuanto al plan de inversiones o adqui-
8 siciones determinado anualmente. f/ Dejar constancia escri-
9 ta de la recepción conforme de los bienes adquiridos. g/ De-
10 jar constancia escrita de la recepción final, sin observacio-
11 nes en el caso de obras de construcción o instalación de
12 servicios. h/ Mantener al día un inventario de todos los bie-
13 nes de la Corporación. i/ Elaborar el balance anual de la -
14 Corporación para conocimiento y aprobación de la Asamblea Ge-
15 neral. j/ Firmar los cheques de la Institución conjuntamen-
16 te con el Vicepresidente y Gerente General de la Corporación.
17 k/ Depositar los fondos de propiedad de la Institución inme-
18 diatamente dentro de las veinticuatro horas de recibidos.
19 l/ Realizar arquez periódicos y sorpresivos a las unidades
20 administrativas que manejen fondos y/o valores de la Insti-
21 tución. m/ Llevar un registro auxiliar de Bancos que permi-
22 ta conocer, en forma correlativa la identificación de todos
23 los cheques girados por cada cuenta corriente bancaria. n/Lle
24 var un registro auxiliar de monedas extranjeras, que permi-
25 ta verificar en forma rápida el movimiento de éstas. o/ Exigir
26 caución previa a todos los funcionarios que manejan fondos o
27 valores de la Institución. p/ Establecer un plan de cuentas
28 que incluya normas claras para el tratamiento correcto de
29 las diferentes cuentas y registros contables. q/ Establecer
30 sistema para contabilizar el movimiento de drogas, las gra-



CIO GO
PUBLIC
ARIA
AGO

1 tuidades otorgadas y las donaciones recibidas mediante dife-
2 rentes cuentas. r/ Fijar tarifas para el traslado de pacien-
3 tes en ambulancias y registrar los valores que se perciban
4 por estos conceptos. s/ Efectuar todas las diligencias con-
5 tables y administrativas tendientes a resguardar en la mejor
6 forma los bienes de la Institución. TITULO SEPTIMO. DE LA
7 COMISION REVISORA DE CUENTAS. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:
8 En la Asamblea Ordinaria de cada año, los socios designarán
9 una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios,
10 cuyas obligaciones y atribuciones son las siguientes: a/ Re-
11 visar semestralmente los libros de contabilidad y los compro-
12 bantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirles,
13 con el fin de determinar el correcto funcionamiento de las
14 cuentas y la correcta inversión de los fondos. b/ Velar por-
15 que los socios se mantengan al día en sus pagos y representar
16 al Tesorero cuando un socio esté atrasado, a fin de que este
17 investigue la causa y procure que ponga al día en el pago de
18 sus cuotas. c/ Informar en la Asamblea General Ordinaria o Ex-
19 traordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de
20 las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que no-
21 tare para evitar daños a la Corporación. d/ Elevar a la Asam-
22 blea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas
23 de la Institución, sobre la forma en que se ha llevado la Te-
24 sorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero
25 confeccione del Ejercicio anual, recomendando a la Asamblea
26 General la aprobación o rechazo del mismo. e/ Comprobar la
27 exactitud del inventario. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:- La
28 Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el socio que
29 obtenga el mayor número de votos y no podrán intervenir direc-
30 ta o indirectamente en los actos de administración financiera

RECIBI
NOTARIO PUI
REVISOR
SANTIAGO

1 de la Corporación. A lo menos uno de los integrantes de la Co-
2 misión deberá tener la especialidad de Contador o conocimien-
3 tos adecuados de Contabilidad. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:-

4 Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas deberán reu-
5 nirse dentro de los quince primeros días hábiles siguientes
6 a cada trimestre, con el objeto de analizar en detalle todos
7 los ingresos percibidos por la Corporación, como también, los
8 gastos que se hayan efectuado en dicho período, revisando los
9 libros de contabilidad y demás documentación contable con el
10 objeto de evacuar un detallado informe al Honorable Directo-
11 rio de CONAC, acerca de la veracidad de las diferentes opera-
12 ciones de carácter contable realizadas, las que deberán ser de-
13 bidamente justificadas, haciendo presente todas las observacio-
14 nes que notaren a fin de proceder a su normalización y evitar
15 en el futuro se vuelvan a repetir los mismos errores. - AR -

16 ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:- En ningún caso podrán formar par-
17 te de la Comisión Revisora de Cuentas, aquellos Directores, So-
18 cios o Personas, que de una u otra forma tengan ingerencia di-
19 recta o indirecta en la administración Financiera - Contable
20 de la Entidad. TITULO OCTAVO. DEL VOLUNTARIADO DAMAS DE VERDE.

21 ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:- El Voluntariado " Damas de Ver-
22 de" tendrá una Vicepresidenta Nacional que coordinará todas
23 las labores que le corresponda realizar a dicho voluntariado.
24 El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación será la autori-
25 dad máxima de esta organización, autoridad que ejercerá direc-
26 tamente a través de todas y cada una de sus filiales en el
27 país. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:- El Reglamento Orgánico
28 de la Institución determinará las normas por las cuales se re-
29 girá el trabajo del cuerpo de voluntarias de la Corporación.

30 ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:- El cuerpo de voluntarias estará



CIOS GOA
UBLICC
ARIA
AGO

1 presidido por una Vicepresidenta Nacional del Voluntariado Da-
2 mas de Verde de la Corporación Nacional del Cáncer.- ARTICULO
3 QUINCAGESIMO:- El Reglamento Interno de la Institución deno-
4 minará las normas por las cuales se regirá el trabajo del cue-
5 po de voluntarias de la Institución. TITULO NOVENO DE LA MO-
6 DIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LIQUIDACION ARTICULO QUINCUA -
7 GESIMO PRIMERO:- La Corporación podrá modificar los Estatutos
8 por acuerdo de las Asambleas Extraordinarias adoptados por lo
9 dos tercios de los socios presentes. ARTICULO QUINCAGESIMO
10 SEGUNDO:-La Corporación Nacional del Cáncer podrá disolver -
11 se por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria citada
12 para tal objeto, y adoptada por los dos tercios de los miem-
13 bros o socios de la Institución. Acordada la disolución de la
14 Corporación, los bienes serán entregados a la Primera Dama de
15 la Nación, para que ella determine su adjudicación al organis-
16 mo que estime conveniente. ARTICULOS TRANSITORIOS ARTICULO PR
17 MERO:- Mientras se tramita la aprobación de las modificacio-
18 nes que se proponen para estos Estatutos, continuará desempe-
19 ñándose como Presidenta Nacional de la Corporación Nacional
20 del Cáncer la Primera Dama de la Nación y como Vicepresiden-
21 te Ejecutivo y Gerente General de la misma, el señor Coronel
22 de Ejército /R/ don Víctor Molina Moscoso. ARTICULO SEGUNDO:
23 Se confiere poder amplio al abogado Señor Anibal Salvatierra
24 Lindsay, para que solicite a la autoridad correspondiente la
25 aprobación de las modificaciones que se proponen a estos Es-
26 tatutos." Conforme con su original que rola de fojas diez
27 a fojas cuarenta y uno del Libro respectivo de Actas, que h
28 tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el
29 compareciente con la funcionaria encargada de esta Notaría,
30 doña Gloria Aguilera Arancibia, cédula de identidad núme

CIOS GOA
UBLICC
ARIA
AGO

ro tres millones ciento ochenta y siete mil ochocientos vein-
tiocho guión cuatro de Santiago. Se da copia. Repertorio núme-
ro cuatro mil doscientos dieciocho. Doy fe.

[Handwritten signature]

Int: 1.545.851-8.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 20 de Diciembre de 1985.

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION
FOTOSTATICA SE ENCUENTRA CONFORME CON
EL ORIGINAL QUE HE VISTO Y QUE HE TE-
NIDO A LA VISTA DEL INTERESADO.

10.10.1985

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION
FOTOSTATICA SE ENCUENTRA CONFORME CON
SU ORIGINAL (COPIA AUTORIZADA) QUE HE TE-
NIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

Número de Fojas: 22 04 OCT 2006

RUBEN GALECIO GOMEZ
NOTARIO PUBLICO